

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SAN CARLOS DEL VALLE****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el periodo de exposición pública a que se refiere el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo plenario, hasta entonces provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Carlos del Valle en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2018, por el que se aprueba el establecimiento y ordenación del precio público por utilización de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de San Carlos del Valle y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo y del funcionamiento de las citadas instalaciones, permaneciendo su vigencia hasta su modificación y/o derogación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INTALACIONES DEPORTIVAS.**

**TÍTULO PRELIMINAR.**

**Artículo 1.- Fundamento y ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de las instalaciones deportivas situadas el Complejo Municipal de San Carlos del Valle, sito en Avenida Constitución s/n propiedad del Ayuntamiento de San Carlos del Valle.

Queda fuera del ámbito de aplicación de la presente ordenanza las pistas municipales de pádel situadas en el complejo deportivo municipal que son objeto de regulación en la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista municipal de pádel y del precio público por la utilización de sus Instalaciones, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 1 de junio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 135 de 14 de julio de 2016.

**Artículo 2.- Objeto.**

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de las instalaciones deportivas de San Carlos del Valle que formen parte del complejo deportivo municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

**Artículo 3.- Competencia.**

Se faculta al Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.****Capítulo I.- Disposiciones generales.****Artículo 4. Instalación deportiva municipal.**

Es instalación deportiva municipal sujeta a la presente ordenanza el gimnasio municipal de San Carlos del Valle equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de San Carlos del Valle.

**Artículo 5. Fundamento.**

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

a) Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.

c) Coordinación de esfuerzos y actividades.

d) Fácil control de actividades.

En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Mediante Resolución de Alcaldía motivada, a instancia del Concejal Delegado de Deportes, se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos, carteles informativos o cualquier otro medio que permita su conocimiento por los usuarios.

**Artículo 6.- Usuarios/as.**

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona que haga uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud ante el Ayuntamiento de San Carlos del Valle, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Mayores de 14 años hasta 16 años: por prescripción médica debidamente justificada y supervisados por monitor deportivo.

- De 16 a 18 años: Supervisados por monitor deportivo.

- Mayores de 18 años.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.

**Artículo 7.- Acceso y control.**

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan las condiciones previstas por el artículo anterior, que de forma anticipada abonen el precio público correspondiente al uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en el título segundo de la presente ordenanza.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de los precios públicos, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

**Artículo 8.- Normas de gestión.**

- La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a legal.

- Al realizar el pago de las tarifas los usuarios manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en cuenta de entidad bancaria con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

- Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo

- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

Artículo 9. Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios.
- Sala de aparatos, musculación y cardiovascular.
- Taquillas.
- Botiquín.

Artículo 10. Normas de utilización de accesos servicios y botiquín.

Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:

- a) El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- b) Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/ a de la instalación.
- c) Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las pa-peleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- d) Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.
- e) Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.
- f) Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

Artículo 11.- Normas de utilización servicios deportivos.

Los servicios deportivos se regirán por las siguientes normas:

- a) Para poder acceder al uso del gimnasio, hay que estar al corriente del pago.
- b) Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas y guantes.
- c) Después de utilizar el material se dejara en su sitio.
- d) No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años
- e) El horario de las diferentes actividades dirigidas podrán ser variadas en función de la demanda de los usuarios.
- f) Para el buen desarrollo de las actividades es recomendable acudir a ellas con 10 minutos de antelación.
- g) Ningún abonado/a podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.
- h) A requerimiento del personal de la instalación el abonado/a, usuario/a tendrá la obligación de identificarse mediante el carnet, abono o documento identificativo que al efecto le proporcione el Ayuntamiento de San Carlos del Valle.
- i) La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de veinticinco personas, será el monitor/a quién en última instancia determine su límite.
- j) Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 12. Vestuarios.**

Los vestuarios a utilizar dentro de la instalación se registrarán por las siguientes normas:

- a) Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.
- b) No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del gimnasio.

**Artículo 13. Horarios.**

Los horarios de las actividades estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios del gimnasio y se establecerán por Resolución de Alcaldía.

**Artículo 14. Personal a cargo de la instalación.**

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- e) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio o director de la instalación.

**Artículo 15. Sesiones.**

Con carácter general la duración de las sesiones será de cuarenta y cinco minutos aproximadamente. El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión, que está fijado en función de las características de la instalación, será de veinticinco personas.

**Artículo 16. Responsabilidad.**

Tanto el personal o gestor responsable del complejo deportivo como el Ayuntamiento de San Carlos del Valle, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de cada usuario el consultar previamente con el médico, la conveniencia o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

**Artículo 17.- Derechos de los usuarios.**

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- Disfrutar de la instalación, de acuerdo a las normas de uso establecidas.
- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente. A tal efecto El Ayuntamiento podrá organizar las actividades y cursos de la Universidad Popular que estime convenientes, quedando las instalaciones reservadas para tales fines hasta la conclusión de las actividades.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 18.- Obligaciones de los usuarios.**

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación, aparatos, maquinaria, mobiliario y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

c) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía y antes de entrar los usuarios deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar a fin de mantener las instalaciones en condiciones de salubridad y ornato públicos.

d) Todo usuario que muestre un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza o que no respete a las personas o cosas que se encuentren en las instalaciones será conminado a abandonar la instalación.

**Capítulo II. Infracciones y sanciones.****Artículo 19.- Pérdida de la condición de usuario.**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

**18.1 Incumplimientos leves:**

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal del Ayuntamiento.

c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

**18.2 Incumplimientos graves:**

a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

b) El mal trato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.

e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o estado de salud y la suplantación de identidad.

f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

h) Introducir en la instalación animales o productos que deterioren la misma.

i) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

**Artículo 20.- Sanciones.**

Los incumplimientos leves serán sancionador con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

Los incumplimientos graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, atendiendo a la gravedad de los mismos y al daño causado a las instalaciones o personas afectadas.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A) La existencia de intencionalidad o reiteración.

B) La naturaleza de los perjuicios causados.

C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 21. Procedimiento sancionador:**

El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda.

Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa en materia sancionadora

Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 22.- Indemnización de daños y perjuicios.**

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

**Título segundo.- Precio público.**

**Artículo 23.-Naturaleza.**

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones deportivas son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

**Artículo 24.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público el uso privado del gimnasio municipal de San Carlos del Valle sito en el complejo deportivo municipal en Avenida Constitución, s/n, propiedad del Ayuntamiento de San Carlos del Valle, de acuerdo con las tarifas establecidas y con respeto a las normas y horarios igualmente establecidos.

**Artículo 25.- Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso las instalaciones y aparatos del gimnasio municipal de San Carlos del Valle, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios. La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público.

Se excluye de pago la utilización de las instalaciones para el desarrollo de actividades, cursos y/o talleres organizados por el Ayuntamiento o por asociaciones deportivas con autorización expresa del mismo.

**Artículo 26.- Tarifas.**

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será fijada en la siguiente tarifa para cada uno de los servicios o actividades:

**Epígrafe 1. Utilización de gimnasio municipal.**

Se establecen dos modalidades, según se trate de usos puntuales de las instalaciones del gimnasio municipal para un solo día concreto, y mediante abonos para utilización de las instalaciones por periodos temporales:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<i>Uso diario</i>	
Individual	3,00 euros

<i>Abonos</i>				
	<i>Mensual</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Semestral</i>	<i>Anual</i>
Individual	25,00 euros	65,00 euros	120,00 euros	225,00 euros
Familiar (Hasta un máximo de 3 miembros)	45,00 euros	110,00 euros	200,00 euros	350,00 euros

A los efectos del abono familiar, se considerará que forman parte de la misma unidad familiar aquellos usuarios que convivan en el mismo domicilio y que consten como tales en el padrón municipal de habitantes.

Artículo 27.- Exenciones o bonificaciones.

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Quedarán exentos del pago del precio público por utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, con exclusión de la sala de musculación y aparatos cardiovasculares, los alumnos del Colegio Público de San Carlos del Valle, cuando utilicen la instalación dentro del horario escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo vigilancia del maestro/a, tutor o monitor/a correspondiente, previa solicitud de la Dirección del Centro Escolar al Ayuntamiento y autorización expresa de Éste.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En San Carlos del Valle, a 28 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, José Torres Morales.

**Anuncio número 2087**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>